

Radicado: 23-660-31-84-001-2019-066-00

Instancia: UNICA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SAHAGÚN – CÓRDOBA

MARTES VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)-

OBJETO DE LA DECISION

Se tiene al Despacho el expediente que contiene el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora MARTHA CRISTINA SANTANA LOPEZ, en representación de su menor hijo ISAAC DAVID ESTRADA SANTANA, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, pendiente de resolver sobre la regulación de las cuotas alimentarias a cargo del demandado, de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia.

BREVES CONSIDERACIONES

En el presente asunto, se había programado para el día miércoles veintiuno (21) de octubre de 2020, fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., con el fin de regular en la misma las pensiones alimenticias fijadas tanto por este despacho en el proceso de la referencia, como por el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena y Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, en tanto que la suma de éstas sobrepasan el 50% del salario y prestaciones que devenga el demandado JORGE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, como soldado profesional adscrito a la Armada Nacional.

No obstante, advierte el despacho que no es dable realizar la mencionada audiencia, toda vez que el presente proceso fue terminado mediante providencia del 14 de agosto de 2019 por transacción celebrada entre las partes, amén de que para la regulación de las cuotas de alimentos no es necesaria la práctica de pruebas, toda vez que para ello se tendrán en cuenta las que reposan tanto en este proceso como en los procesos referenciados.

Con esa finalidad, entramos a revisar las actuaciones surtidas al interior de cada uno de los procesos en mención, iniciando por cuestiones netamente prácticas por el más antiguo, que corresponde al remitido por el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena bajo el radicado es 2004-00243, en el cual se avizora que mediante providencia del 3 de diciembre de 2004, el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ fue condenado a pagar alimentos en favor de la entonces menor LOANA DANIELA ESTRADA FERNANDEZ, en cuantía del 25% de su asignación mensual, primas y demás prestaciones devengadas como empleado de la Armada Nacional. Dicha cuota fue regulada posteriormente por el Juzgado Segundo de Familia de Cartagena, quien por sentencia de 24 de noviembre de 2008 la disminuyó al 16.6% de los ingresos del demandado.

Respecto al proceso que se siguió en el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal con radicado No. 2019-00056, se trata de un proceso de divorcio incoado por la señora LUZ CAROLINA YEPEZ YEPEZ contra el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, en el que en audiencia del 29 de agosto de 2019, las partes acordaron como cuota alimentaria en favor del menor BRAYAN JOSE ESTRADA YEPEZ el equivalente al 25% del salario, primas y prestaciones sociales devengadas por el demandado como miembro activo de la Armada Nacional.

Por último tenemos el proceso ejecutivo de la referencia, en el cual se dispuso mediante providencia del 22 de marzo de 2019, que libró mandamiento en contra del señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONALEZ, decretar como medida cautelar previa el embargo del 30% de su salario y prestaciones sociales como soldado profesional adscrito a la Armada Nacional.

Posteriormente, deciden las partes dar por terminado el referido proceso por transacción que fue aprobada mediante auto del 14 de agosto de 2019, quedando revisada de una vez la cuota alimentaria que venía establecida en favor del menor ISAAC DAVID ESTRADA SANTANA en el equivalente al 35% del salario y prestaciones sociales percibidas por el demandado.

No obstante, la medida no fue aplicada en la nómina del demandado, toda vez que según lo informado por el Jefe de la División de Nómina de la Armada Nacional, sobre el salario del demandado pesaban los siguientes descuentos:

- JUZGADO DE FAMILIA 6 DE CARTAGENA DE INDIAS (BOLÍVAR), Rad. No. 2005-00185, Demandante: ORFA FERNANDEZRUIZ en cuantía del 16.6% del salario y prestaciones sociales.
- JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE COROZAL (SUCRE), Rad. 2019-00056, Demandante LUZ CAROLINA YEPES YEPES, en cuantía del 30% del salario y demás prestaciones sociales, la cual solo se había sido posible incluir la medida en un 3.4% por no haber capacidad.
- JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAHAGÚN (CORDOBA), Rad. 2019-00066, Demandante MARTHA CRISTINA SANTANA LOPEZ, en cuantía del 30% del salario y demás prestaciones sociales.

De conformidad con lo expuesto, considera este despacho, atendiendo que todos los beneficiarios de los alimentos son hijos del demandado, que se encuentran en igual derecho de recibir de su progenitor lo necesario para su subsistencia mientras no puedan ganar su propio sustento, que lo más acertado es distribuir equitativamente el 50% del salario y prestaciones sociales entre todos los alimentados, con el fin de lograr la igualdad material y el respeto de las garantías fundamentales consagradas en el artículo 44 de la C.N., y en la ley 1098 de 2006.

Ahora y como quiera que la cuota alimentaria establecida por el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena en favor de la joven LOANA DANIELA ESTRADA FERNANDEZ, fue regulada posteriormente por el Juzgado Segundo de Familia de la misma ciudad, quedando en el equivalente al 16.6% del sueldo del demandado, no ve el despacho necesario reajustarla nuevamente, toda vez que haciendo la operación matemática de dividir 50% del salario entre los tres beneficiarios, le corresponde a cada uno el 16.66%.

Luego entonces, se dispondrá que a partir del próximo mes de noviembre de 2020, las cuotas alimentarias establecidas en cada uno de los mencionados procesos quedaran así:

- JUZGADO DE FAMILIA 6 DE CARTAGENA DE INDIAS (BOLÍVAR), Rad. No. 2005-00185, Demandante: ORFA FERNANDEZRUIZ en cuantía del 16.6% del salario y prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones y subsidio familiar) que recibe el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C No. 92.556.858 como miembro activo de la Armada Nacional.
- JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE COROZAL (SUCRE), Rad. 2019-00056, Demandante LUZ CAROLINA YEPES YEPES, en cuantía del 16.7% del salario y prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones y subsidio familiar) que recibe el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C No. 92.556.858 como miembro activo de la Armada Nacional.
- JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SAHAGÚN (CORDOBA), Rad. 2019-00066, Demandante MARTHA CRISTINA SANTANA LOPEZ, en cuantía del 16.7% del salario y demás prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones y subsidio familiar) que recibe el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C No. 92.556.858 como miembro activo de la Armada Nacional.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disponer que la cuota alimentaria establecida por el JUZGADO DE FAMILIA 6 DE CARTAGENA DE INDIAS (BOLÍVAR), Rad. No. 2005-00185 a favor de la joven LOANA DANIELA ESTRADA FERNANDEZ, siga en el equivalente al 16.6% del salario y prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones y subsidio familiar) que recibe el demandado señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C No. 92.556.858 como miembro activo de la Armada Nacional.
- SEGUNDO:** Regular la cuota alimentaria establecida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE COROZAL (SUCRE) dentro del Radicado No. 2019-00056 a favor del menor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, la cual quedará, a partir del próximo mes de noviembre de 2020 en el equivalente al 16.7% del salario y prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones y subsidio familiar), que recibe el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C No. 92.556.858 como miembro activo de la Armada Nacional.
- TERCERO:** Regular la cuota alimentaria establecida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sahagún dentro del Radicado 209-00066 a favor del ISAAC DAVID ESTRADA SANTANA, la cual quedará, a partir del próximo mes de noviembre de 2020 en el equivalente al 16.7% del salario y prestaciones sociales (primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones y subsidio familiar), que recibe el señor JOSE GREGORIO ESTRADA GONZALEZ, identificado con la C.C No. 92.556.858 como miembro activo de la Armada Nacional.
- CUARTO:** Ofíciase al tesorero y/o pagador de la Armada Nacional para que haga las modificaciones descritas en los numerales segundo y tercero, y advirtiéndosele que las sumas descontadas deben seguir consignándose en las mismas cuentas bancarias en que se ha venido haciendo dentro de cada proceso.
- QUINTO:** Ordénese la devolución del expediente contentivo del proceso de alimentos Radicado No. 2004-00243 al Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, y envíesele a éste y al Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal, copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Firmado Por:

MIGUEL FRANCISCO BURGOS Iglesias

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SAHAGUN-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**500aa8ebd2df724374e3fce86e8666d052a1b3babf3ab2d4a289a7ff55820
774**

Documento generado en 20/10/2020 01:06:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**